FORMULA DENUNCIA PENAL CONTRA CARLOS ANÍBAL CISNEROS POR FALSEDAD Y OMISIÓN MALICIOSA DE DATOS EN SUS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES. (ART. 268 (3) C.P.). COMPETENCIA. OFRECE PRUEBA.

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

Julio Rafael VALENZUELA, DNI N° 23.239.709, argentino, periodista, director del medio digital eltucumano.com y socio gerente de NUMEN S.R.L. (CUIT 30-71538343-4), con domicilio real en calle Moreno 250 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Vengo a formular denuncia contra el diputado nacional Carlos Aníbal CISNEROS, y contra quienes resulten partícipes, por haber falseado y omitido maliciosamente datos en las siete declaraciones juradas patrimoniales integrales que presentó en cumplimiento de la Ley 25.188 desde que asumió el cargo, período en el que sus bienes declarados se multiplicaron más de 311 veces. Los hechos encuadran prima facie en el art. 268 (3), segundo párrafo, del Código Penal, en tantos hechos como declaraciones juradas se individualizan, y subsidiariamente en el art. 293 del Código Penal, sin perjuicio de la calificación que en definitiva corresponda.

Los hechos denunciados se acreditan exclusivamente con instrumentos públicos: las propias declaraciones juradas del denunciado, obtenidas por el régimen de publicidad de la Ley 25.188, y los informes de dominio del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán expedidos entre el 8 y el 17 de junio de 2026, que se acompañan, además de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de los registros de ARCA y de la Superintendencia de Servicios de Salud cuya remisión se solicita. Su cotejo demuestra que, año tras año, el denunciado consignó datos falsos y omitió datos que estaba obligado a declarar, y que lo hizo conociendo los verdaderos, porque en otros ejercicios los había declarado correctamente.

Lo que se denuncia son datos objetivos falseados u omitidos: superficies, cantidad y valor de las unidades adquiridas, naturaleza del derecho sobre los bienes, fechas de adquisición, altas y bajas de bienes, una participación societaria y una relación laboral que no se declaran, y la identificación de la sociedad en la que se concentra cerca de la mitad del patrimonio declarado: Emprendimientos Argentinos S.A.S., sociedad unipersonal del denunciado (Boletín Oficial N° 30.289). Su contrato social la faculta a designar agentes y permisionarios para comercializar juegos en el Hipódromo de Tucumán, con autorización de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, organismo de la Provincia. En las entrevistas que se ofrecen como prueba, el propio denunciado reconoció haber recomendado al interventor de ese organismo y que su sector propuso al subinterventor. Es decir, tuvo influencia sobre quienes debían autorizar la actividad de su sociedad.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Carlos Aníbal CISNEROS, DNI N° 16.216.404, CUIT 20-16216404-0, casado con María Cecilia Acosta Galante. Es diputado nacional por la Provincia de Tucumán desde el 10/12/2019, con mandato renovado a partir de diciembre de 2023, y dirigente de la Asociación Bancaria.

III. COMPETENCIA

Sin perjuicio de lo que V.S. y la magistratura interviniente decidan, corresponde la competencia de la justicia federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las siguientes razones:

1. El cargo y el ámbito de desempeño. El denunciado se desempeña como diputado nacional desde el 10/12/2019 en la H. Cámara de Diputados de la Nación, con asiento en esta Ciudad. Las siete declaraciones juradas denunciadas fueron presentadas durante el ejercicio de ese cargo y en razón de él.

2. El lugar de consumación. Las declaraciones juradas falseadas fueron presentadas, en cumplimiento de la Ley 25.188 y por su condición de legislador nacional, ante los organismos competentes con sede en esta Ciudad. El delito del art. 268 (3) del Código Penal se consuma con cada presentación: el lugar de comisión es, por lo tanto, esta Ciudad.

3. La naturaleza federal del hecho. Se investiga a un funcionario público nacional por un delito contra la administración pública nacional, que afecta la función de control del patrimonio de los funcionarios que la Ley 25.188 asigna a organismos nacionales.

4. La prueba. El hecho se acredita con las propias declaraciones juradas, que obran en los organismos con sede en esta Ciudad ante los que fueron presentadas, y con informes del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán.

IV. EL HECHO DENUNCIADO

El hecho generador de esta denuncia es la presentación, por parte del diputado nacional Carlos Aníbal Cisneros, de siete declaraciones juradas patrimoniales integrales en las que consignó datos falsos y omitió datos que la ley le obligaba a declarar. Cada declaración constituye un hecho autónomo:

Ejercicio	Tipo	Fecha que consta en el instrumento
2019	Anual, original	Copia emitida por la OA el 22/10/2020
2020	Anual, original	Copia emitida por la OA el 28/07/2021
2021	Anual, original	Copia emitida por la OA el 01/09/2022
2022	Anual, original	Copia emitida por la OA el 30/07/2023
2023	Anual, original	Copia emitida por la OA el 30/10/2024
2024	Anual, original	Presentada el 30/07/2025 (transacción N° 1110025146)
2025	Anual, Rectificativa 1	Presentada el 03/07/2026 (transacción N° 1180098885)

Las falsedades y omisiones se agrupan en cinco líneas, que se individualizan año por año y se analizan en conjunto:

1. **Superficies falseadas.** Los mismos inmuebles, con igual fecha de ingreso y valor, figuran con superficies distintas de un año a otro y aun dentro de una misma declaración, apartándose de las superficies registrales que el propio denunciado había declarado correctamente.
2. **Unidades no individualizadas y subvaluadas.** Las seis unidades funcionales del complejo Terrazas Park, adquiridas mediante dos escrituras de tres unidades cada una, se declaran como dos partidas, valuadas por debajo del precio escriturado.
3. **Usufructo declarado como dominio pleno.** Un lote del que el denunciado es sólo usufructuario parcial se declara como propio al 100%, ocultando que la nuda propiedad está a nombre de sus hijas y de la cónyuge de su cuñado.
4. **Bajas sin acto y fechas falseadas.** Tres inmuebles desaparecen del patrimonio declarado sin venta, precio ni destino de fondos, y las fechas de adquisición declaradas no coinciden con las escrituras.
5. **Sociedades y empleo no declarados.** Desde 2023 se suprime la identificación de la sociedad que concentra cerca de la mitad del patrimonio declarado; desde 2024 se

omite la participación del 50% en AYM Producciones S.A.S.; y en ningún ejercicio se declara la relación laboral con Banco Macro S.A.

V. CONTEXTO: EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DECLARADA 2019–2025

Según sus propias declaraciones, los bienes del denunciado pasaron de $2.266.226,63 al inicio de 2019 a $705.393.952,81 al cierre de 2025, es decir, se multiplicaron unas 311 veces en términos nominales. El cuadro se transcribe sólo como contexto.

Ejercicio	Bienes al cierre ($)	Deudas al cierre ($)	Patrimonio neto ($)	Ingresos netos declarados ($)	Ingresos no alcanzados ($)	Diferencia de valuación ($)
Inicio 2019	2.266.226,63	45.000,00	2.221.226,63	—	—	—
2019	8.306.249,94	4.800.000,00	3.506.249,94	2.025.962,86	0,00	481.258,68
2020	16.177.619,80	3.616.000,00	12.561.619,80	5.422.018,58	0,00	4.344.165,86
2021	40.615.489,07	3.612.000,00	37.003.489,07	7.313.865,92	53.133.000,00	24.437.869,27
2022	125.937.964,25	20.021.000,00	105.916.964,25	13.553.067,22	59.688.000,00	9.403.029,32
2023	176.331.397,48	80.000,00	176.251.397,48	36.495.116,07	1.762.716,00	50.868.205,45
2024	465.711.724,16	537.968,00	465.173.756,16	100.106.672,22	19.010.029,00	220.306.482,78
2025	705.393.952,81	5.059.718,33	700.334.234,48	150.284.176,74	25.965.517,10	147.980.407,13

Fuente: declaraciones juradas patrimoniales integrales del denunciado, sección 9, "Evolución patrimonial". Los $112.821.000 declarados como "ingresos no alcanzados" en 2021 y 2022 no tienen ningún detalle que los respalde. En 2025, unos $121,6 millones de la diferencia de valuación corresponden a una sola partida: una participación social sin identificación de la sociedad.

VI. COTEJO EJERCICIO POR EJERCICIO

En cada uno de los siete ejercicios presentados desde la asunción del cargo se verifican datos falseados u omitidos. Se los individualiza a continuación, con indicación de lo declarado y del instrumento que lo contradice. Las referencias registrales remiten a los informes de dominio que se acompañan.

Ejercicio 2019 (copia emitida por la Oficina Anticorrupción el 22/10/2020)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Lote Av. Presidente Perón, Yerba Buena (1.446 m²)	Inmueble propio, titularidad 100%, origen "ingresos propios"	Matrícula T-24291: nuda propiedad 50% de sus tres hijas y 50% de Patricia S. F. Valiente; al denunciado sólo le corresponde un usufructo vitalicio sobre la parte de sus hijas (Rubro 7, Asiento 1)
Fecha de ingreso a la Administración y al cargo	01/09/2019 y "desde 09/2019"	Todas las declaraciones posteriores consignan el 10/12/2019, fecha de asunción como diputado
Datos laborales	Sólo el cargo de diputado nacional	ARCA y la Superintendencia de Servicios de Salud registran relación de dependencia con Banco Macro S.A., con registro desde octubre de 2019

Ejercicio 2020 (copia emitida por la Oficina Anticorrupción el 28/07/2021)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Lote Av. Perón	Inmueble propio al 100%	Usufructo vitalicio parcial (T-24291)
Country, Yerba Buena (ingreso 10/04/2019)	1.400 m² al inicio y 1.440 m² al cierre del mismo ejercicio, con idéntica fecha de ingreso	Superficie distinta para el mismo bien dentro de un mismo instrumento

Ejercicio 2021 (copia emitida por la Oficina Anticorrupción el 01/09/2022)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Superficies al inicio del período	Los cuatro inmuebles que traía de 2020 pasan a figurar con 300 m² cada uno, con los mismos valores	Su propia declaración 2020 los había cerrado con 110 m², 94 m², 1.446 m² y 1.440 m²
Casa de Tafí del Valle	300 m²; ingreso 16/02/2021	Matrícula T-08781: 3.284,2791 m²; Escritura N° 13 del 26/02/2021, Registro Notarial 55
Lote Av. Perón	300 m²; inmueble propio al 100%	1.446,4754 m² (T-24291); usufructo vitalicio parcial
Terrazas Park (Escritura N° 115 del 09/11/2021)	Una sola partida (departamento), ingreso 15/12/2021, 300 m², valor $8.964.000	Tres unidades adquiridas en esa escritura (T-36526/277, /293 y /307), a $9.000.000 cada una ($27.000.000); fecha de adquisición 09/11/2021
Departamento San Miguel de Tucumán (1999) y country (2019)	Figuran al inicio y desaparecen al cierre, sin acto ni precio	No se declara venta ni destino de fondos; las hipotecas de Olga M. Aguirre y Raúl O. Castillo ($1.800.000 cada una) siguen vigentes al cierre
Origen de fondos	$53.133.000 como "ingresos no alcanzados", sin detalle	Ningún concepto identificado que lo respalde

Ejercicio 2022 (copia emitida por la Oficina Anticorrupción el 30/07/2023)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Superficies al inicio del período	Los inmuebles cerrados en 2021 con 300 m² pasan a 105 m², 340 m² y 115 m² con los mismos valores	Su propia declaración 2021 los había cerrado con 300 m²
Terrazas Park (Escritura N° 395 del 10/06/2022)	Una sola partida (departamento), ingreso 15/04/2022, 115 m², valor $11.856.000, origen "venta activos"	Tres unidades adquiridas en esa escritura (T-36526/205, /206 y /219), a $9.000.000 cada una ($27.000.000); la fecha declarada es casi dos meses anterior a la escritura
Origen "venta activos"	Aplicado al departamento, a la participación social ($45.100.000) y al mutuo a Ricardo Franco ($6.000.000)	Ningún activo vendido en el ejercicio: el único bien que "sale" es el departamento con cochera, que sigue declarado con valor $0,00
Origen de fondos	$59.688.000 como "ingresos no alcanzados", sin detalle	Ningún concepto identificado que lo respalde
Casa de Tafí y lote Av. Perón	300 m² cada uno; lote como propio al 100%	3.284,27 m² y 1.446,47 m²; usufructo parcial

Ejercicio 2023 (copia emitida por la Oficina Anticorrupción el 30/10/2024)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Superficies al inicio del período	Tafí, la casa-habitación, los dos departamentos y el departamento con cochera pasan a 100 m² cada uno, con los mismos valores	Su propia declaración 2022 los había cerrado con 300, 340, 115, 115 y 105 m²
Departamento con cochera (2016)	Desaparece al cierre, sin acto ni precio	No se declara baja, venta ni destino de fondos

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Participación social	Sin CUIT ni identificación de la sociedad	En 2022 la misma partida llevaba el CUIT 30-71773795-0 (Emprendimientos Argentinos S.A.S.)
Terrazas Park	Dos partidas, de 100 m² cada una	Seis unidades funcionales escrituradas por $54.000.000
Lote Av. Perón	300 m²; propio al 100%	1.446,47 m²; usufructo parcial

Ejercicio 2024 (presentada el 30/07/2025, transacción N° 1110025146)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Superficies dentro del mismo instrumento	Al inicio: Tafí 100 m², lote 300 m², departamentos 100 m². Al cierre, los mismos bienes con la misma fecha de ingreso: 3.284,27 m², 1.446,47 m², 199,84 m² y 185,97 m²	Los datos del inicio son falsos, y el propio documento lo demuestra
Departamento San Martín 650	Ingreso 01/03/2024	Matrícula N-02391/037: Escritura N° 13 del 20/03/2024, Registro Notarial 55
Terrazas Park	Dos partidas, de 199,84 y 185,97 m²	Cada superficie es la suma exacta de las tres unidades de su escritura (171,0240 + 16,8348 + 11,9838 m² y 154,1590 + 19,3145 + 12,5000 m², según los informes de dominio): el denunciado conocía la composición de cada escritura y no individualizó las unidades
Casa-habitación Yerba Buena (19/05/2021)	100 m², única partida no restaurada	Matrícula no identificada en los relevamientos
Lote Av. Perón	Propio al 100%	Usufructo parcial
AYM Producciones S.A.S.	No se declara: la única participación social figura al 100%	50% del capital (1.850 acciones), constituida el 22/02/2024 (Boletín Oficial de Tucumán N° 30.674, 13/03/2024)

Ejercicio 2025 (Rectificativa 1, presentada el 03/07/2026, transacción N° 1180098885)

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Fechas de ingreso al cierre	Corrige al día las fechas de Tafí (26/02/2021), de los dos departamentos de Terrazas Park (09/11/2021 y 10/06/2022) y de San Martín 650 (20/03/2024)	Coinciden con las Escrituras N° 13, 115, 395 y 13 citadas: el denunciado tenía las escrituras a la vista al rectificar
Terrazas Park	Continúa declarando dos partidas, valuadas en $15.886.665,03 y $14.925.931,70	Las mismas Escrituras N° 115 y 395 cuya fecha corrigió instrumentan seis unidades, por $27.000.000 cada una
Casa de Tafí dentro del mismo instrumento	Ingreso 16/02/2021 al inicio y 26/02/2021 al cierre	Dos fechas distintas para el mismo bien en un mismo documento
Destinos	Tafí pasa de "recreo o veraneo / cesión gratuita" a "otro"; el lote y la casa-habitación, a "otro"; los departamentos, a "alquiler"	Cambios sin explicación, introducidos en una rectificativa presentada en julio de 2026

Dato	Lo declarado	Lo que surge de los instrumentos
Lote Av. Perón	Propio al 100%	Usufructo parcial
Participación social	$338.199.016 sin CUIT	Sociedad no identificada
AYM Producciones S.A.S.	No se declara: la única participación social figura al 100%	50% del capital (1.850 acciones), según el Boletín Oficial de Tucumán N° 30.674
Datos laborales	Sólo el cargo de diputado nacional	ARCA registra aportes y contribuciones de Banco Macro S.A. como empleador en el ejercicio (al menos de mayo a diciembre de 2025)

VII. FALSEDADES Y OMISIONES QUE ATRAVIESAN VARIOS EJERCICIOS

Cinco líneas de falsedad u omisión se repiten durante varios años. Su persistencia torna inverosímil la hipótesis del error aislado.

1. La mutación de superficies. Un mismo bien, con la misma fecha de ingreso y el mismo valor, cambia de superficie de un año a otro, e incluso dentro de una misma declaración. Ninguna obra ni subdivisión lo explica:

Bien (superficie registral)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Lote Av. Perón (1.446,47 m²)	1.446	1.446	300	300	300	300 → 1.446,47	1.446,47
Casa de Tafí (3.284,27 m²)	—	—	300	300	100	100 → 3.284,27	3.284,27
Departamento SMT 1999	110	110	300 → baja	—	—	—	—
Departamento con cochera SMT 2016	94	94	300	105	100 → baja	—	—
Country Yerba Buena 2019	1.400	1.400 → 1.440	300 → baja	—	—	—	—
Casa-habitación Yerba Buena 2021	—	—	300	340	100	100	100
Terrazas Park, Esc. N° 115 y 395 (suma registral: 199,84 y 185,97 m²)	—	—	300	115 / 115	100 / 100	100 → 199,84 / 185,97	.199,84 / 185,97

Superficies en m², tal como figuran en cada declaración jurada; la flecha indica el cambio entre el inicio y el cierre de un mismo ejercicio.

2. Las unidades de Terrazas Park no individualizadas. Cada una de las escrituras de 2021 y 2022 instrumentó la compra de tres unidades funcionales a $9.000.000 cada una. El denunciado declaró una sola partida por escritura, con un valor de ingreso de $8.964.000 y $11.856.000, frente a los $27.000.000 escriturados en cada caso. Desde 2024 consigna para cada partida una superficie que coincide con la suma exacta de las tres unidades de la escritura, lo que demuestra que conocía su composición. En la rectificativa 2025 corrigió la fecha de ambas escrituras y mantuvo las dos partidas sin individualizar las unidades.

3. El usufructo declarado como dominio pleno. Durante los siete ejercicios declaró el lote de la Av. Perón como inmueble propio al 100%, cuando el Registro le asigna sólo un

usufructo vitalicio sobre la mitad que pertenece en nuda propiedad a sus hijas. La otra mitad pertenece a Patricia S. F. Valiente, cónyuge de su cuñado Hugo Ledesma.

4. Las bajas sin acto. Tres inmuebles salen del patrimonio declarado sin que se consigne venta, precio ni destino de los fondos: el departamento de 1999 y el country de 2019 (en 2021) y el departamento con cochera de 2016 (en 2023). En el caso del country, las deudas hipotecarias que lo financiaban sobreviven a su desaparición hasta su cancelación en 2022.

5. La sociedad y el empleo no declarados. Desde 2023, la participación social que en 2022 se identificaba con el CUIT de Emprendimientos Argentinos S.A.S. se declara sin CUIT ni denominación. Esa partida representa hoy cerca de la mitad del patrimonio declarado. Desde 2024, además, no se declara la participación del 50% en AYM Producciones S.A.S., que el denunciado constituyó el 22/02/2024 con Cecilia Sánchez Blas (Boletín Oficial N° 30.674): las declaraciones 2024 y 2025 consignan una única participación social, al 100%. Por último, las siete declaraciones consignan como único empleo el cargo de diputado, aunque según los registros de ARCA y de la Superintendencia de Servicios de Salud, cuya remisión se solicita, el denunciado registra relación de dependencia con Banco Macro S.A. Una eventual licencia no exime de declararla (art. 12 de la Ley 25.188).

VIII. LA MALICIA

La malicia surge de tres elementos que concurren en el caso: el conocimiento de los datos verdaderos, la sistematicidad de las falsedades y un motivo concreto para ocultar.

Conocimiento. En 2019 y 2020 el denunciado consignó la superficie del lote (1.446 m², coincidente con la registral) y de sus departamentos (110 y 94 m²). A partir de 2021 reemplazó esas superficies por cifras redondas. En 2024 volvió a consignar, con decimales, la superficie registral del lote (1.446,47 m²) y de la casa de Tafí (3.284,27 m²), y para cada escritura de Terrazas Park la suma exacta de sus tres unidades. Quien primero declaró bien, luego mal y después otra vez bien, conoció en todo momento el dato verdadero. Lo mismo ocurre con las fechas: en la rectificativa 2025 las ajustó al día de cada escritura, lo que indica que disponía de ellas.

Sistematicidad. Las falsedades difícilmente puedan atribuirse a un error de carga aislado. Se repiten en siete ejercicios, alcanzan a todos los inmuebles, se contradicen dentro

de un mismo documento y contradicen el cierre de la declaración del año anterior presentada por el mismo funcionario.

Motivo. Las falsedades se concentran en el período 2021–2023, en el que los bienes declarados pasaron de $16,2 millones a $176,3 millones, y cumplen una función precisa en cada caso:

- La reducción de superficies hace aparecer como modestos inmuebles de gran extensión: la casa de Tafí de 3.284 m² figuró con 300 o 100 m² en las declaraciones 2021, 2022 y 2023 y al inicio de la de 2024.
- La agrupación de seis unidades de Terrazas Park en dos partidas, valuadas al ingreso en $8.964.000 y $11.856.000, oculta que cada escritura se pagó $27.000.000.
- La declaración del usufructo como dominio pleno disimula que la nuda propiedad del lote se colocó a nombre de sus hijas y de la cónyuge de su cuñado.
- La supresión del CUIT de la participación social impide vincular cerca de la mitad del patrimonio declarado con Emprendimientos Argentinos S.A.S., cuyo objeto social está sujeto a autorización de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, organismo sobre cuya conducción el denunciado reconoció públicamente haber influido.
- La omisión de AYM Producciones S.A.S. y del empleo en Banco Macro S.A. sustrae vínculos que los organismos de control necesitan para evaluar conflictos de intereses.
- Las bajas sin acto y los orígenes genéricos ("venta activos", "ingresos no alcanzados") impiden reconstruir de dónde salieron los fondos de las compras.

El contexto. Los motivos se aprecian mejor a la luz de los datos que las propias falsedades ocultan, que surgen de instrumentos públicos y se exponen sólo a ese efecto:

- La nuda propiedad del lote de la Avenida Perón se repartió en 2017, en escrituras correlativas del mismo día, entre las tres hijas del denunciado y Patricia Sandra Fátima Valiente, cónyuge de su cuñado Hugo Ledesma, y se constituyó a favor del denunciado el usufructo vitalicio sobre la parte de sus hijas (Escrituras N° 99 y 100 del 18/08/2017, Registro Notarial 55; matrícula T-24291). Por la Escritura N° 101, del mismo día y ante el mismo registro, Valiente adquirió además el 100% del lote contiguo, matrícula T-34068, de 599,875 m².
- Las seis unidades de Terrazas Park se adquirieron, todas al mismo precio de $9.000.000, a Gustavo Adolfo Cisneros (DNI 37.497.572), aunque su superficie va de

11,98 m² a 171,02 m². Según registros de la Superintendencia de Servicios de Salud, el vendedor registra relación de dependencia con Pálpitos S.R.L. y con Brothering's S.R.L., firmas del negocio del juego en Tucumán; el propio denunciado mencionó a "Pálpito" como una de las plataformas de apuestas autorizadas por la Caja Popular de Ahorros ("El Avispero", 15/06/2026).

- La sociedad cuya identificación se suprimió desde 2023, Emprendimientos Argentinos S.A.S. (CUIT 30-71773795-0, Boletín Oficial N° 30.289), tiene al denunciado como socio único. Su objeto la faculta a designar agentes y permisionarios para la comercialización de los juegos del Hipódromo de Tucumán, con autorización de la Caja Popular de Ahorros. Ese organismo estuvo intervenido desde el 29/10/2019 hasta enero de 2026 por José César Díaz (Decreto N° 50/3 (ME)), a quien el denunciado reconoció públicamente haber recomendado ("El Avispero", 15/06/2026). Fueron subinterventores Hugo Ledesma, cuñado del denunciado, y luego Miguel Darío Amatti, de quien el denunciado dijo: "nosotros lo proponemos" (Tendencia de Noticias, 07/03/2026).

En ese contexto, ocultar la identidad de las sociedades, el empleo, la composición y el valor de las unidades adquiridas a un empleado del sector del juego y la verdadera titularidad del lote difícilmente pueda atribuirse a un error de carga: son los datos que permitirían a los organismos de control advertir un posible conflicto de intereses y la interposición de familiares en la titularidad de los bienes.

En todos los casos, la falsedad reduce la capacidad de los organismos de control y de la ciudadanía para controlar la evolución patrimonial del funcionario, que es precisamente el bien jurídico que protege la norma.

Relación con el enriquecimiento ilícito. Las falsedades denunciadas no son neutras: cada una reduce el patrimonio visible del denunciado o disimula su titularidad real. La agrupación y subvaluación de las unidades de Terrazas Park, la declaración de un usufructo como dominio pleno con la nuda propiedad a nombre de sus hijas y de la cónyuge de su cuñado, la supresión de la identificación de la sociedad que concentra cerca de la mitad de su patrimonio declarado y la omisión de su participación en AYM Producciones S.A.S. son, además de delitos autónomos, indicios relevantes de un enriquecimiento disimulado por persona interpuesta (art. 268 (2) C.P.). Sin perjuicio de su investigación como delitos

autónomos, se los pone en conocimiento de V.S. a fin de que sean valorados también desde esa perspectiva, y me reservo el derecho de ampliar la presente en ese sentido.

IX. CALIFICACIÓN LEGAL Y VIGENCIA DE LA ACCIÓN

El art. 268 (3) del Código Penal reprime con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua al obligado a presentar declaración jurada patrimonial que omitiere maliciosamente hacerlo, y dispone que en la misma pena incurrirá "el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables".

El contenido obligatorio surge del art. 6 de la Ley 25.188, que exige una nómina detallada de todos los bienes del declarante, con indicación, en el caso de inmuebles, de su valor y fecha de adquisición y del origen de los fondos; el art. 12 de la misma ley exige acompañar los antecedentes laborales del funcionario, a fin de advertir eventuales conflictos de intereses. La declaración se presenta, además, bajo juramento de que los datos consignados son completos y fiel expresión de la verdad.

El tipo objetivo se integra con cualquiera de dos conductas: falsear un dato (consignar una superficie, una fecha, una titularidad o un destino que no es el real) u omitirlo (no declarar un bien, una baja o una relación laboral). El tipo subjetivo exige malicia: conocimiento del dato verdadero y voluntad de ocultarlo. Para acreditarla corresponde establecer la existencia de motivos para ocultar determinados aspectos de la situación patrimonial del funcionario, que en el caso se exponen en el apartado VIII.

La figura es específica respecto de la falsedad ideológica del art. 293 del Código Penal, por lo que se la invoca como encuadre principal y el art. 293 sólo en forma subsidiaria.

Vigencia de la acción. Cada declaración jurada configura un hecho independiente y ninguno se encuentra prescripto: conforme el art. 67, segundo párrafo, del Código Penal, la prescripción se suspende en los delitos cometidos en el ejercicio de la función pública mientras cualquiera de los partícipes se encuentre desempeñando un cargo público, y el denunciado ejerce ininterrumpidamente el cargo de diputado nacional desde el 10/12/2019, con mandato renovado a partir de diciembre de 2023.

X. PRUEBA

1. Documental que se acompaña

1. Copia de las siete declaraciones juradas patrimoniales integrales del denunciado: anuales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (originales) y anual 2025 (Rectificativa 1, transacción N° 1180098885, presentada el 03/07/2026), obtenidas por el régimen de publicidad de la Ley 25.188.
2. Copia de los informes de dominio del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, expedidos entre el 8 y el 17 de junio de 2026, correspondientes a las matrículas T-08781 (casa de Tafí del Valle, informe N° 28489), T-24291 (lote Av. Presidente Perón), T-34068 (lote contiguo, titularidad de Patricia S. F. Valiente), T-36526/277, /293, /307, /205, /206 y /219 (Terrazas Park) y N-02391/037 (San Martín 650).
3. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán N° 30.289, del 18/08/2022 (aviso N° 249.412), con la constitución de Emprendimientos Argentinos S.A.S. (CUIT 30-71773795-0) y su objeto social.
4. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán N° 30.674 (aviso N° 257.242), con la constitución de AYM Producciones S.A.S., según la consulta en el sitio oficial boletin.tucuman.gov.ar.
5. Entrevista al denunciado en Tendencia de Noticias del 07/03/2026, tramo 4:29 a 5:37, sobre la designación del subinterventor de la Caja Popular de Ahorros (https://www.youtube.com/watch?v=JVf9AFOXOXI&t=269s).
6. Fragmento del programa "El Avispero" (Enterate Play 90.5, 15/06/2026), tramo 1:03:53 a 1:05:05, en el que el denunciado se refiere a la recomendación de José César Díaz como interventor de la Caja Popular de Ahorros; se adjunta en formato digital al correo de presentación y el registro completo queda a disposición de V.S.
7. Decreto N° 50/3 (ME) del 29/10/2019, que designó a José César Díaz interventor de la Caja Popular de Ahorros (http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/decretos/2019/D-50-3-ME-29102019.pdf).
8. Copia del documento nacional de identidad del denunciante.

2. Informativa

1. **H. Cámara de Diputados de la Nación y Oficina Anticorrupción:** copia certificada de todas las declaraciones juradas del denunciado desde su asunción, incluida la

declaración inicial y la declaración anual 2025 original; de todas las rectificativas; constancia de la fecha y hora de presentación de cada una; y de los anexos reservados. Informe sobre las intimaciones, observaciones o requerimientos de aclaración que se le hubieran cursado.

2. **ARCA:** declaraciones juradas de Bienes Personales y de Ganancias del denunciado, períodos 2019 a 2025, con el detalle de inmuebles (superficie, matrícula y porcentaje de titularidad) y de participaciones societarias, a fin de cotejar si ante el fisco declaró datos distintos de los consignados en sus declaraciones juradas patrimoniales; y los contratos de locación registrados respecto de los inmuebles declarados con destino "alquiler" en 2025.
3. **ANSES y ARCA:** historia laboral y aportes del denunciado desde el 01/09/2019.
4. **Banco Macro S.A.:** informe si el denunciado mantiene o mantuvo relación laboral con la entidad desde el 01/09/2019 y, en su caso, su situación de revista, fecha de ingreso, licencias y remuneraciones, a fin de establecer si debió declararla conforme el art. 12 de la Ley 25.188.
5. **Superintendencia de Servicios de Salud y ARCA:** padrón de afiliación y empleadores registrados del denunciado (CUIL 20-16216404-0) desde 2019, y empleadores registrados de Gustavo Adolfo Cisneros (CUIL 20-37497572-3).
6. **Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán:** índice de titularidad por CUIT del denunciado, a fin de identificar la casa-habitación de Yerba Buena (ingreso declarado 19/05/2021), el departamento de San Miguel de Tucumán ingresado en 1999, el departamento con cochera ingresado el 23/03/2016 y el country ingresado el 10/04/2019, con sus transmisiones posteriores; y, una vez identificadas, las escrituras de transmisión de los inmuebles que dejaron de figurar en 2021 y 2023.
7. **Registro Notarial N° 55 de Tucumán:** copia certificada de las Escrituras N° 99, 100 y 101 del 18/08/2017, N° 13 del 26/02/2021, N° 115 del 09/11/2021, N° 395 del 10/06/2022 y N° 13 del 20/03/2024.
8. **Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán:** legajos de Emprendimientos Argentinos S.A.S. (CUIT 30-71773795-0) y AYM Producciones S.A.S. (CUIT 30-71851030-5), con su composición desde su constitución.
9. **Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán:** copia certificada de los avisos N° 249.412 (Boletín N° 30.289 del 18/08/2022) y N° 257.242 (Boletín N° 30.674 del 13/03/2024).

10. **Caja Popular de Ahorros de Tucumán:** copia de los actos de designación y cese de sus interventores y subinterventores desde 2018, incluida la Resolución de Intervención 089/24; e informe sobre toda autorización, habilitación o permiso otorgado a Emprendimientos Argentinos S.A.S. (CUIT 30-71773795-0) o a agentes y permisionarios designados por ella, y a Pálpitos S.R.L. (CUIT 30-70956619-5) y Brothering's S.R.L. (CUIT 30-70233359-4).
11. **Olga María Aguirre (CUIT 27-04442866-6) y Raúl Oscar Castillo (CUIT 20-07052981-6):** informe o testimonial sobre el inmueble gravado con las hipotecas declaradas por el denunciado y la forma de su cancelación.
12. **Profesional que confeccionó las declaraciones juradas:** una vez identificado, sus papeles de trabajo.

3. Pericial

Pericia contable que coteje cada declaración jurada del denunciado con la anterior y con los asientos registrales, e informe, por ejercicio y por bien: los datos de superficie, fecha, titularidad, destino y origen de fondos que no coinciden; las altas y bajas sin acto que las respalde; y las diferencias entre lo consignado en las declaraciones juradas patrimoniales y lo declarado ante ARCA.

XI. RESERVAS Y PETITORIO

Me reservo el derecho de ampliar la presente conforme surja de la prueba que se produzca, y manifiesto mi disposición a ratificarla personalmente en la fecha que V.S. disponga.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Me tenga por presentado.
2. Tenga por formulada la presente denuncia y disponga su ratificación.
3. Tenga por acompañada la prueba documental detallada.
4. Promueva la acción penal y disponga la investigación de los hechos, que encuadran prima facie en el art. 268 (3), segundo párrafo, del Código Penal, en tantos hechos como declaraciones juradas se individualizan (ejercicios 2019 a 2025), y subsidiariamente en el art. 293 del Código Penal.
5. Disponga la producción de la prueba ofrecida.

6. Ponga los hechos en conocimiento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de su competencia en el control de las declaraciones juradas de sus miembros.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Julio Rafael VALENZUELA
DNI N° 23.239.709